

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 316

TEGUCIGALPA: 9 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.160

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se autoriza la erogación de \$ 31 50—Se autoriza la erogación de \$ 332 00 oro—Se autoriza la erogación de \$ 273.75 oro.

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 321 62—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 18.75—Se aprueba el pago de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se dota a la Escuela de Cabos y Sargentos de Ocotepeque de Director, profesores y barbero, y se asigna a éstos los sueldos que deben devengar—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 31.25—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.37½—Se manda pagar la cantidad de \$ 14 50—Se manda pagar la suma de \$ 70.62—Se manda pagar la suma de \$ 13.53½.

USOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la erogación de \$ 31 50

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de los siguientes códigos y leyes que se enviarán a la Oficina Internacional Centroamericana:

Un ejemplar del Código Civil.	\$ 4.00
Un ejemplar del Código de Procedimientos.	4.00
Un ejemplar del Código Penal Común.	1.50
Un ejemplar del Código Penal Militar.	2.00
Un ejemplar del Código de Comercio.	4.00
Un ejemplar del Código de Instrucción Pública.	0.50
Un ejemplar del Código de Minería.	2.00
Un ejemplar de la Copilación de las Leyes de Hacienda.	4.00

Un ejemplar de la Ley Municipal	\$ 0.50
Un ejemplar de la Ley de Policía	1.00
Un ejemplar de la Ley de Agricultura	0.50
Un ejemplar de la Ley Agraria	0.50
Un ejemplar de las Leyes Militares	2.00
Un ejemplar de la Ley del Notariado	0.75
Un ejemplar de la Tarifa de Aduanas	0.75
Un ejemplar de las Reformas al Código de Aduanas	1.50
Un ejemplar de la Ordenanza Militar	1.00
Un ejemplar de la Constitución Política	1.00

Suma.....\$ 31.50; y

2º—Que la erogación se impute a la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 332.00 oro

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos treinta y dos pesos oro, ó su equivalente en moneda nacional, valor que fué invertido por el Ministro de Honduras en Costa-Rica en la instalación de la Legación, en la recepción del 15 de septiembre y en otros gastos aprobados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, según los comprobantes respectivos; y

2º—Que la erogación se impute a la partida 9ª, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 273.75 oro

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos setenta y tres pesos setenta y cinco centavos oro americano, que se pagarán al doctor don Angel Ugarte, Ministro de Honduras en Washington, por gastos que hizo, así:

En cablegramas oficiales desde el 1º de julio último hasta esta fecha	\$ 242.50
En papel y sobres para autógrafas	27.50
Valor pagado al Cónsul de Madrid por la copia de varios documentos	3 75

Suma.....\$ 273.75; y

2º—Que la erogación se impute a la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al señor don Ezequiel M. Palma la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que invertirá para su conducción de aquella a esta ciudad. El gasto impútese a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Derechos Reservados

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5 00
—
Tegucigalpa: 28 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Comandante Local de El Negrito, don Juan P. Moya, la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos mensuales, que invertirá en el pago de alquileres de la casa que ocupa aquella Comandancia; y

2º—Que el pago comience á hacerse desde el primero de agosto último. El gasto imputese á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00
—
Tegucigalpa: 28 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento se pague al señor Mayor de Plaza de esta ciudad doce pesos, que importa la hechura de mil saquetes que se necesitan para el servicio de artillería; imputando el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 321.62
—
Tegucigalpa: 28 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se paguen á la farmacia de Arias y Compañía (\$ 321.62) trescientos veinte y un pesos sesenta y dos centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la fuerza extraordinaria de aquella plaza. Imputese la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00
—
Tegucigalpa: 29 de octubre de 1908.
El Presidente de la República, tomando en consideración que don Jerónimo Domínguez sufrió la fractura de una de las piernas en servicio del Gobierno, al colocarse la caldera del vapor «Tatum-

bla.» para cuya curación solicita la subvención de (\$ 100 00) cien pesos plata, y que es de equidad acceder á su solicitud,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se entreguen al expresado señor Domínguez los cien pesos que solicita para el fin indicado. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00
—
Tegucigalpa: 29 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Encarnación Turcios la suma de treinta pesos, valor de la 1ª quincena de septiembre último, hasta cuya fecha prestó sus servicios en el departamento de Atlántida, como Jefe del cuerpo de Artillería de La Ceioa; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo
—
Tegucigalpa: 30 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo emitido ayer, por el que se retira la pensión de montepío otorgada á favor de Enriqueta Bernarda Lemus y se restablece la de Fermina H. de Aguilar, madre del Teniente Enrique Aguilar, en el sentido de que la primera de dichas pensiones queda sin efecto desde el 1º de noviembre del año recién pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 18.75
—
Tegucigalpa: 30 de octubre de 1908.
Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Teniente Fernando Aguilera, para que se le mande pagar la liquidación que le corresponde por servicios prestados como militar de alta en la fuerza extraordinaria de Puerto Cortés, durante 75 días, comprendidos desde el 6 de julio del corriente año, fecha en que fué alta, hasta el 22 de septiembre último, en que fué baja; y vistos los do-

cumentos que acompaña en su solicitud con el informe respectivo del Jefe del mencionado puerto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Teniente Aguilera, \$ 18.75 como rezagos de sus sueldos.

2º—Denegar el punto de la solicitud en que pide el 30% de sus sueldos devengados, en razón de que el artículo 28 de nuestra Ordenanza Militar solamente concede el aumento del tanto por ciento á los individuos que componen el Ejército de Operaciones, entendiéndose por tal el que de algún modo haya entrado en acción; y

3º—Que la cantidad expresada se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se aprueba el pago de \$ 200.00
—
Tegucigalpa: 30 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el pago de doscientos pesos que por cuenta de la Caja Nacional verificó el Administrador de la Aduana de Trujillo al señor J. Joaquín Mejía, por igual cantidad que enteraron como préstamo al Gobierno, durante la guerra de 1907, el referido señor Mejía y don Apolonio del mismo apellido, conforme los comprobantes que se han tenido á la vista. Imputese la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00
—
Tegucigalpa: 30 de octubre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho entregó al General don Luis Salamanca para sus gastos de traslación á esta ciudad, en julio último, adonde fué llamado á prestar sus servicios; imputándola á la partida 1ª capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
_____ D. Gutiérrez.

Se dota á la Escuela de Cabos y Sargentos de Ocotepeque de Director, profesores y barbero, y se asigna á estos los sueldos que deben devengar.

Tegucigalpa 30 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dotar á la Escuela de Cabos y Sargentos de Ocotepeque de un Director, quien será, además, profesor de la misma, con cincuenta pesos mensuales; tres profesores, con treinta pesos mensuales cada uno, y un barbero, con un peso diario. Tendrá, además, para gastos de polígono, útiles de clases, alumbrado y limpieza de armas, cuarenta pesos.

Los cabos de la misma Escuela devengarán 75 centavos diarios y los sargentos 87½; todo lo cual pagará la Administración de Rentas de aquel departamento; haciendo la imputación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al soldado José Agrípito Izaguirre dos pesos, valor con que se le habilita para que se traslade al distrito de Cedros, de donde vino á prestar sus servicios de guarnición á esta plaza; imputando el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Comandante 1º don Santiago Arriola la suma de veinte pesos, valor que invertirá en su traslación de esta ciudad á Apacilagua, en donde prestará sus servicios como Comandante Local. El gasto imputese á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 13.50

Tegucigalpa 2 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se paguen al señor Comandante de Armas del mismo trece pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de los libros en blanco que necesita la Comandancia de Armas de Ocotepeque, los que le serán remitidos por la de Copán. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 37.25

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se paguen al señor Comandante de Armas del mismo treintisiete pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, desde el 10 al 31 de octubre último. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría del distrito de San Juan de Flores se paguen al señor Comandante Local del mismo diez y ocho pesos, valor de la hechura de cinco tarimas y un banco que se necesitan para el uso del resguardo permanente de aquel lugar, á razón de tres pesos cada una. Imputese el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República, con vista del informe emitido por los peritos designados por el señor Comandante de Armas del departamento de El Paraíso,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento indicado, á medida que las condiciones pecunarias de aquella oficina lo permitan, se pague á las señoras Raimunda Irias y hermanas la suma de \$ 100.00, valor de una finca de caña, zacate y plátanos que las fuerzas de la revolución del año próximo pasado utilizó para sí y para el sostenimiento de la remonta; imputando el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 9.37½

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo \$ 9.37½, valor de la habilitación de veinte y cinco individuos de tropa que el Comandante Local de Santa Rita remitió al servicio de la guarnición de Santa Rosa. Imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 14.50

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Jacinto R. Romero (\$ 14 50) catorce pesos cincuenta centavos, valor que ha devengado por la compostura de seis pares, más un pie de calzado, y por tres litros de tinta negra y cuatro cinturones para uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta ciudad. Imputese el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 70 62

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se paguen al señor doctor don Domingo Rosa (\$ 70.62) setenta pesos sesenta y dos centavos, valor de las me-

dificultades que suministró á la Escuela de Cabos y Sargentos, guarnición y fuerza extraordinaria de aquel lugar, durante los días comprendidos del 2 al 26 de septiembre y del 19 al último de octubre del corriente año. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente — Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 13 53½

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al señor Comandante de Armas del departamento de La Paz \$ 13.53½, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición y fuerza extraordinaria del mismo lugar, durante el mes de octubre último. Imputese la erogación de la suma indicada á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Licenciado don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó, en su condición de Notario, en esta ciudad, el seis del mes en curso, por la cual Tomás Villanueva vende á Santiago Alvarado, en doscientos pesos, una pieza de casa con un caedizo, con una cocina de dos aguas, siendo la primera de seis varas de longitud por cinco varas y una cuarta de ancho; y la segunda de seis varas de largo por cuatro de ancho, ambas cubiertas de teja, paredes de bahareque, edificadas en un solar de veinticuatro varas de Norte á Sur por seis de Oriente á Poniente, acotado en tapia por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, pero la tapia que pertenece á la casa es del Poniente. Límites: al Norte, tapial de armen Salgado; al Sur, mediando calle, casa de infanzona Medina y que perteneció á Mariana Unseca; al Este, casa de Santiago Alvarado y que perteneció á don Sinforoso del mismo apellido; y al Oeste, solar y casa de Sinforosa Medina y que perteneció al Presbítero Benjamín Ferrero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que, para su inscripción, don Núñez ha presentado hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada el diez y siete de octubre del corriente año por el Juez de Paz de Santa Ueña, por la cual Lucas Cerrato y sus hermanos

Justa, Justa, Rosa y Felipe Cerrato y Gabriel Funes venden, por cien pesos, al presentado Núñez, una casa ubicada en el pueblo dicho, en el barrio de la Iglesia, de estacón, de teja, de diez varas largo por siete ancho, de dos piezas y cocina correspondiente de la misma construcción, de seis y media varas de largo y cinco ancho, con un solar cercado de piedra, de veintidós varas de largo y catorce de ancho, y linda: Norte, casa de las señoritas Soto, calle de por medio; Sur, casa y solar de Felipe Martínez; Poniente, casa de la viuda de Jerónimo Durón; y Oriente, casa de Pedro Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción Artículo 2.322. Código Civil.—Tegucigalpa. 6 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que con fecha cuatro del mes en curso el Notario Público Juan Ramón Girón Escobar presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad, en su carácter de Notario, el primero de octubre último, por la cual Elena Bustillo vende á Pio Borjas, en trescientos cincuenta pesos, una pieza de casa en forma de media agua, que mide siete varas de Norte á Sur y siete de Oriente á Poniente, de adobes, cubierta de tejas, construida en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur y siete de Este á Oeste, todo situado en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad, y linda: al Norte, casa de Dominga Artica Galindo; al Sur, casa que fué de Dolores Medina, hoy de Nicolasa Garay, mediando calle; al Oriente, tapial que fué de Manuel Sánchez, hoy del Doctor Gustavo A. Walter; y al Poniente, casa de Horacio Ramírez, mediando calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «Mina Linda», propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Suroeste de esta ciudad, en el lugar denominado «La Meseta», como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: al Norte, con

propiedad de don Emilio Melara, Santos Mejía y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeterio Lambur y María Redondo; y al Oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: octubre 12 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42